Ayuntamiento de Paterna
Decreto
Fecha 12/02/2026
Número 671/2026

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-CONCESIÓN SUBVENCION NOMINATIVA 2026

M ISABEL SEGURA GARCIA, Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente,según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el decreto de Alcaldía nº 5344 de fecha 18 de diciembre de 2025 , vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente tramitado por el área a fin de conceder subvención a la Federación Intercomparsas Paterna, para el ejercicio 2026.

Resultando que la Federación Intercomparsas Paterna, presenta escrito solicitando la subvención anual, adjuntando la memoria de actividades a desarrollar, presupuesto y declaración responsable de no encontrarse incursa en ninguno de los casos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de subvenciones.

Asimismo, se aporta certificado relativo a que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Resultando que la Entidad se encuentra de alta en el Registro de Asociaciones Municipal, así como al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal.

Resultando que en la memoria de actividades presentada recoge presupuesto estimativo por los siguientes conceptos:

MIG ANY19.500 Euros
GALA INTERCOMPARSAS5.200 Euros
NOMBRAMIENTO CARGOS FESTEROS400 Euros
CARNAVALES500 Euros
NOCHES MORA Y CRISTIANA27.000 Euros
DIANA1.500 Euros
DESFILE INFANTIL.....2.800 Euros
REY DON JAIME7.500 Euros
BAILE DE DISFRACES1.500 Euros
WEB FEDERACIÓN Y MATERIAL DE OFICINA700 Euros
UNDEF Y OTRAS ENTIDADES700 Euros

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por TENIENTE DE ALCALDE DE GARANTÍA SOCIAL, IGUALDAD Y TRADICIONES (MARIA ISABEL SEGURA GARCIA) a las 11:52 del día 12/02/2026, AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 11:52 del día 12/02/2026 y por Secretaria General (NIEVES ESPINOSA ROCA) a las 14:34 del día 12/02/2026. Mediante el código de verificación 2C0Y2W1L0R285F1I0XT5 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento. Anotada en el Libro de Decreto con el núm. PAT/DEC/671/2026 el 12/02/2026

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por TENIENTE DE ALCALDE DE GARANTÍA SOCIAL, IGUALDAD Y TRADICIONES (MARIA ISABEL SEGURA GARCIA) a las 11:52 del día 12/02/2026, AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 11:52 del día 12/02/2026 y por Secretaria General (NIEVES ESPINOSA ROCA) a las 14:34 del día 12/02/2026. Mediante el código de verificación 2C0Y2W1L0R285F110XT5 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento. Anotada en el Libro de Decreto con el núm. PAT/DEC/671/2026 el 12/02/2026

DONATIVOS300 Euros
SEGURO RESP. CIVIL Y OTROS SEGUROS3.800 Euros
SEMANA CULTURAL5.200 Euros
ASESORAMIENTO500 Euros
PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA FIESTA3.700 Euros
S.G.A.E.3.000 Euros
GASTOS BANCARIOS200 Euros
IMPREVISTOS500 Euros
APORTACIONES COMPARSAS13.500 Euros

Resultando que la Federación Intecomparsas Paterna, tiene una presencia en la vida festiva del municipio a través de las diversas actividades que realiza a lo largo del año, tal como se detalla en la memoria y presupuesto presentado.

Resultando que la Federación Intecomparsas Paterna, ha justificado adecuadamente y de conformidad, la subvención de ejercicios anteriores resolución de Alcaldía número 258/2026 de fecha 21/01/2026.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:
Considerando el artículo 8 de la Carta de Participación Ciudadana aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de julio de 2011, en referencia a la subvención a entidades que se encuentran inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

Considerando la resolución de la Alcaldía-Presidencia número 5256, de fecha 29 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna 2024-2026, incluyendo esta subvención en dicho Plan.

Considerando la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, según el cual podrán suprimirse los principios de publicidad y concurrencia en aquellos casos que figuren expresamente con carácter nominativo en la partida presupuestaria, señalando en dicha base que podrán aprobarse mediante decreto de la Alcaldía Presidencia aquellas que figuren en el presupuesto.

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia las competencias de las administraciones locales, así como el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Considerando el artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre, y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, LGS, en referencia al procedimiento de concesión y aspectos que debe recoger la resolución, así como la figura del convenio como instrumento habitual para la canalización de este tipo de subvenciones.

Considerando el artículo 30 y siguientes, de la Ley 38/2003, LGS de 17 de noviembre, el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal con relación a la justificación por los interesados de las subvenciones concedidas por las administraciones publicas.

Considerando el art. 29 de la LGS, que determina la posibilidad de subcontratar las actividades

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por TENIENTE DE ALCALDE DE GARANTÍA SOCIAL, IGUALDAD Y TRADICIONES (MARIA ISABEL SEGURA GARCIA) a las 11:52 del día 12/02/2026, AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 11:52 del día 12/02/2026 y por Secretaria General (NIEVES ESPINOSA ROCA) a las 14:34 del día 12/02/2026. Mediante el código de verificación 2C0Y2W1L0R285F1I0XT5 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento. Anotada en el Libro de Decreto con el núm. PAT/DEC/671/2026 el 12/02/2026

subvencionadas.

Considerando los artículos 45 y 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se contempla la posibilidad de realización de pagos anticipados, no siendo necesario constituir garantía.

Considerando el informe-propuesta de la funcionaria responsable (CSV: 2C5A610V4O656P0X0RMQ).

Considerando el informe de Intervención (CSV: 662D0S6D2N5G234L13Z2.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias de la Alcaldía Presidencia, delegadas en la Teniente de Alcalde, según decreto de Alcaldía número 2641/2023 de fecha 21/06/2023, complementado por el decreto número 5344/2025 de fecha 18/12/2025.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

Primero.- Conceder subvención nominativa a la Federación Intercomparsas Paterna, con número de NIF: G46959839, por importe de setenta y seis mil quinientos euros (76.500 euros), correspondiente al ejercicio 2026, realizándose el pago de forma anticipada cuando la disponibilidad de fondos lo permita, a través de transferencia bancaria a la siguiente cuenta: ES48 2095 0571 0091 1573 5526.

Segundo.- La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte de la Federación Intercomparsas Paterna, tanto de instituciones públicas como privadas, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 76.500 euros y aplicarlo a la partida 3380-48000, RC 956.

Cuarto.- Proceder a la aprobación y suscripción del presente convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la Federación Intercomparsas Paterna, con motivo de la concesión de subvención a que se refiere la presente, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO PARTICULAR DE PARTICIPACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN INTERCOMPARSAS PATERNA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DURANTE EL EJERCICIO 2026.

INTERVINIENTES

De una parte, Dña. Isabel Segura García, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de la resolución adoptada mediante decreto número _____ de fecha _____, y asistido por la Secretaria de la Corporación, Dña. Nieves Espinosa Roca, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 3.2 del R. D. 128/18 de 16 de marzo (de

régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional).

De otra Dña. Eva Esparcia Llorens, con número de DNI: ***3595**, actuando como presidenta y en representación de la entidad Federación Intercomparsas Paterna, que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 60, y con NIF: G46959839, que interviene en nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Por ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 7 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 de su Reglamento, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las clausulas siguientes:

CLAUSULAS

Primero: La Entidad/asociación Federación Intercomparsas Paterna (En adelante "Entidad"), llevará a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2026 la realización de actos, relacionados con las actividades festivo-culturales. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar los siguientes conceptos:

MIG ANY
GALA INTERCOMPARSAS
NOMBRAMIENTO CARGOS FESTEROS
CARNAVALES
NOCHES MORA Y CRISTIANA
DIANA
DESFILE INFANTI
REY DON JAIME
BAILE DE DISFRACES
WEB FEDERACIÓN Y MATERIAL DE OFICINA
UNDEF Y OTRAS ENTIDADES
DONATIVOS
SEGURO RESP. CIVIL Y OTROS SEGUROS
SEMANA CULTURAL
ASESORAMIENTO
PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA FIESTA
S.G.A.E.
GASTOS BANCARIOS
IMPREVISTOS
APORTACIONES COMPARSAS

Segundo. La cuantía de la subvención asciende a 76.500 euros, que es el importe del crédito presupuestario. A dicho crédito, designado en la aplicación 3380-48000, se imputará la cuantía otorgada.

Tercero: No será exigible la constitución de garantía de conformidad con el artículo 45 RLGS, por cuanto no se aprecia riego de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Cuarto: De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por TENIENTE DE ALCALDE DE GARANTÍA SOCIAL, IGUALDAD Y TRADICIONES (MARIA ISABEL SEGURA GARCIA) a las 11:52 del día 12/02/2026, AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 11:52 del día 12/02/2026 y por Secretaria General (NIEVES ESPINOSA ROCA) a las 14:34 del día 12/02/2026. Mediante el código de verificación 2C0Y2W1L0R285F110XT5 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento. Anotada en el Libro de Decreto con el núm. PAT/DEC/671/2026 el 12/02/2026

cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, de conformidad con el artículo 19.3, de la Ley 38/2003, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto : La entidad podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención, y no se dañen derechos de terceros.

El órgano concedente podrá modificar el oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulte la consecución del interés publico perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Así mismo, cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta par la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el tramite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedete de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros

Sexto: La entidad podrá subcontratar hasta el 100% de la subvención concedida, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo: La entidad deberá de dar cumplimiento al artículo 198 apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información publica y buen gobierno, que de acuerdo con ella artículo 31.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones tendrá una duración del ejercicio de un año.

Además desacuerdo con el artículo del Reglamento mencionado anteriormente, deberá de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Paterna en la publicidad que realice la entidad.

Octavo: El presente convenio tendrá vigencia durante todo el ejercicio para el que se suscribe. Lo anterior sin perjuicio del deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Noveno: El pago de la cantidad subvencionada se realizará con antelación a la justificación (pago anticipado), en el momento que la disponibilidad de fondos lo permita.

Décimo: El convenio que se establece con la Entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por TENIENTE DE ALCALDE DE GARANTÍA SOCIAL, IGUALDAD Y TRADICIONES (MARIA ISABEL SEGURA GARCIA) a las 11:52 del día 12/02/2026, AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 11:52 del día 12/02/2026 y por Secretaria General (NIEVES ESPINOSA ROCA) a las 14:34 del día 12/02/2026. Mediante el código de verificación 2C0Y2W1L0R285F1I0XT5 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento. Anotada en el Libro de Decreto con el núm. PAT/DEC/671/2026 el 12/02/2026

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por TENIENTE DE ALCALDE DE GARANTÍA SOCIAL, IGUALDAD Y TRADICIONES (MARIA ISABEL SEGURA GARCIA) a las 11:52 del día 12/02/2026, AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 11:52 del día 12/02/2026 y por Secretaria General (NIEVES ESPINOSA ROCA) a las 14:34 del día 12/02/2026. Mediante el código de verificación 2C0Y2W1L0R285F110XT5 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento. Anotada en el Libro de Decreto con el núm. PAT/DEC/671/2026 el 12/02/2026

Decimoprimero: El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la entidad en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

Decimosegundo: Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Decimotercero: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Decimocuarto: Justificación

Por la Federación de Intercomparsas Paterna, deberá ajustarse y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá:

Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión o disfrute de la ayuda.

El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Forma de Justificación:

La justificación se realizará a través de una cuenta justificativa, que deberá de contener el siguiente contenido:

a.- Memoria de las actividades desarrolladas

b.- Memoria económica que contendrá:

Relación clasificada de los gastos con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el trafico jurídico o mercantil o con eficacia administrativas.

Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

c.- Declaración responsable en la que se recojan los siguientes puntos:

Que la entidad ha recibido o no subvención por parte de otra entidad tanto pública como privada.

Que las facturas presentadas de forma digital se corresponden con las que tienen en posesión y que ponen a disposición del ayuntamiento para cualquier comprobación

Que el IVA ha sido o no repercutido por parte de la entidad subvencionada, y de que facturas en su caso.

Las facturas podrán presentarse a través de medios electrónicos, por lo que el estampillado de las mismas se sustituirá por la declaración responsable en la que señale que son originales y conformes, estando debidamente pagadas por la Entidad y que no han sido o van ha ser utilizadas para justificar otra subvención concedida por entidad publica o privada.

Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Siendo el plazo de ***justificación hasta el día 31 de diciembre de 2026,*** y debiendo de ser como mínimo el importe de la justificación por una cantidad igual a la cantidad subvencionada.

Decimoquinto: Aspectos regulables no previstos u cuestiones litigiosas

Para todo lo no previsto en el presente convenios erá de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En primera instancia las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán resueltas por la Tenencia de Alcaldía de fiestas, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento digitalmente."

Quinto*:* Justificar las facturas debidamente a través de transferencia, no aceptando los pagos en efectivo o con tarjetas de crédito que figure como titular persona física, por lo tanto, únicamente se aceptarán las tarjetas de crédito pertenecientes a la asociación.

Sexto: Dar traslado a la asociación Federación Intercomparsas Paterna Oficina de Participación ciudadana, Intervención de fondos, Tesorería, Secretaría, Portal de transparencia, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo: Comunicar a la entidad que aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, que son sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones que les resulten de aplicación de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 3.b) LTAIPBG).

Octavo: En la justificación deberá acreditarse el cumplimiento del art. 31.3 de la LGS que establece que "*Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la*

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por TENIENTE DE ALCALDE DE GARANTÍA SOCIAL, IGUALDAD Y TRADICIONES (MARIA ISABEL SEGURA GARCIA) a las 11:52 del día 12/02/2026, AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 11:52 del día 12/02/2026 y por Secretaria General (NIEVES ESPINOSA ROCA) a las 14:34 del día 12/02/2026. Mediante el código de verificación 2C0Y2W1L0R285F1I0XT5 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.
Anotada en el Libro de Decreto con el núm. PAT/DEC/671/2026 el 12/02/2026

prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa."

Noveno: Dar traslado a la Federación Interpenyes de Paterna, Oficina de Participación Ciudadana, Intervención, Portal de Transparencia, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por TENIENTE DE ALCALDE DE GARANTÍA SOCIAL, IGUALDAD Y TRADICIONES (MARIA ISABEL SEGURA GARCIA) a las 11:52 del día 12/02/2026, AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 11:52 del día 12/02/2026 y por Secretaria General (NIEVES ESPINOSA ROCA) a las 14:34 del día 12/02/2026. Mediante el código de verificación 2C0Y2WTL0R285F110XT5 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento. Anotada en el Libro de Decreto con el núm. PAT/DEC/671/2026 el 12/02/2026